

ACUERDO

Reunidos, a 17/05/2016, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Yaysi Spain, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a un pedido realizado a través del portal www.yaysi.com, del que es responsable Yaysi Spain, S.L. (en adelante Yaysi), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº WWBILRFHF (TV Sony KD55X8505C) el pasado 17 de marzo, por un importe de 1149 Euros. Ante la falta de disponibilidad del producto, el particular alega que desde la reclamada le ofrecieron la posibilidad de cancelar el pedido, por lo que aceptó dicha opción. No obstante el tiempo transcurrido, afirma que aún no ha recibido el dinero, por lo que solicita el reembolso inmediato del mismo.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 18 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Yaysi, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Yaysi, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe del pedido en la cuenta bancaria facilitada por el PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Yaysi del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 17/05/2016.

Yaysi Spain, S.L.